

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año	17 pesetas
Seis meses	25 >
Tres id.	18 >

Ejemplar: 0,50 pesetas Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* (Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año	50 pesetas
Seis meses	26 >
Tres id.	14 >

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 9 del actual, número 36, aparece la siguiente Orden del Ministerio de Justicia:

«Ilmo. Sr.: El crecimiento rápido de la población en las grandes ciudades determinó la creación en las mismas de nuevos Juzgados municipales, sin que al llevarla a efecto se incorporasen a ellos los servicios del Registro Civil correspondientes, de cuyo despacho continuaron encargados los funcionarios de los Juzgados municipales anterior ya existentes, encuadrados en la demarcación, ajustada en los grandes núcleos urbanos a los distritos municipales.

La experiencia aconseja la conveniencia de evitar la situación anómala que supone el que a Juzgados de la misma categoría no corresponda una identidad de funciones, más aun en la actualidad, puesto que establecida la nueva ordenación de la Justicia Municipal con arreglo a los preceptos de la Ley de Bases de 19 de julio de 1944 y equiparados en sueldo y gratificación los funcionarios que prestan servicios en unos y otros Juzgados, es justo y equitativo arbitrar una fórmula que permita que todos ellos participen en el despacho del Registro Civil, sin perjuicio de proceder en su día a establecer una nueva demarcación territorial que resuelva definitivamente el problema.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. En las poblaciones donde radiquen varios Juzgados municipales de los cuales unos tengan a su cargo Registro Civil y otros no, el Juez y Secretario de estos últimos participarán en el despacho de dicha oficina alternando mensualmente con los titu-

lares de los Juzgados en primer término mencionados.

Segundo. En su consecuencia, por el decanato de los Juzgados municipales de dichas poblaciones se establecerán los correspondientes turnos, que serán aprobados por el Presidente de la Audiencia Territorial correspondiente, el que lo pondrá en conocimiento de la Subdirección General de Justicia Municipal.

Tercero. Los Jueces y Secretarios de dichos Juzgados municipales percibirán todos ellos la gratificación que, por el despacho de la oficina del Registro Civil, les asigna el Decreto de 19 de enero de 1945.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 6 de febrero de 1946.—
Fernández - Cuesta. — Ilustrísimo Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento Bnrgos 11 de febrero de 1946.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

Con esta fecha y de acuerdo con el informe emitido por el señor Comandante del puesto de la Guardia civil de Huerta del Rey, tengo a bien, en uso de las atribuciones que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamento dictado para su aplicación, autorizar al Sr. Alcalde de la referida localidad para que pueda proceder a la colocación de preparados de estricnina en aquél término municipal, al objeto de exterminar los animales dañinos que merodean por el mismo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.
Burgos 11 de febrero de 1946.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

Con esta fecha y de acuerdo con el informe emitido por el señor Comandante del puesto de la Guardia civil de Los Barrios de Bureba, he tenido a bien, en uso de las atribuciones que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamento dictado para su aplicación, autorizar al Sr. Alcalde de Navas de Bureba para que, a partir de los ocho días siguientes a la publicación de esta Circular, pueda proceder a la colocación de preparados de estricnina en dicho término municipal, al objeto de exterminar los animales dañinos que merodean por el mismo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 9 de febrero de 1946

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

CIRCULAR NUMERO 1.690.

Rectifica Circular número 1.690, prohibiendo elaboración de productos cárnicos con mezcla de vacuno.

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes rectifica el apartado b) de la Circular número 1690 de esta Delegación Provincial, en el sentido de que queda terminantemente prohibido, hasta nueva orden, en mataderos industriales y fábricas de embutidos de esta provincia, la elaboración de productos cárnicos con mezcla de vacuno, pudiendo fabricarse únicamente los denominados TIPO PIURO.

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento.

Burgos 13 de febrero de 1946.—
El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

CIRCULAR NUMERO 1.692.

Circular número 552, sobre presupuesto o plan de abastecimientos.

Excmos. Sres: Cuando los intereses privados o públicos, a que afectan las actuaciones de un Organismo oficial son de naturaleza estática y perviven, sin notorios cambios, en el tiempo y en las circunstancias, el desenvolvimiento y organización de aquella Entidad pueden permanecer inalterables acaso durante años, conservando las líneas generales y métodos de actuación de su estructura inicial.

Pero cuando el campo de la intervención es el de economía; cuando las determinaciones oficiales actúan sobre cuestiones variables como la producción de artículos, su distribución, su consumo o su precio, el Organismo interventor tiene que adaptar su estructura y su función al ritmo de las constantes variantes de aquellos fenómenos, para que así su actuación resulte ágil, eficaz, y provechosa a los intereses nacionales y no perjudique, lesione o entorpezca injustamente los de los particulares que en ellos intervienen.

Ninguna de las dependencias del Estado se encuentra en la actualidad tan incluida de lleno en el segundo de los supuestos citados como la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, y ningún otro Organismo, por tanto vive como el nuestro ese ineludible imperativo de adaptar a la actualidad las líneas generales de su funcionamiento a medida de que la experiencia en sus actuaciones y las necesidades cuya atención constituyen sus fines lo va recomendando.

Conseguida ya la inicial madurez de los servicios de carácter técnico, implantados a los efectos de la adaptación de que se habla,—cartilla y fichero individual de racionamiento, mapa nacional de Abastecimientos, etc.,—es llegada la hora de articularlos y com-

plementarlos con otros trabajos que, al mismo tiempo que simplifiquen la mecánica administrativa, definan y concreten normas de carácter general tendentes a la mejor utilización de los medios, sirvan a lo esencial del abastecimiento, incluso por encima de lo secundario del racionamiento, para que los fines de aquél no sean, en ningún momento, contrarrestados por los efectos de éste.

En consecuencia de todo lo expuesto, dispongo:

1.º Por las Delegaciones Provinciales de este Organismo, y bajo la inmediata dirección de los Secretarios de las mismas, se confeccionará anualmente un Presupuesto o Plan de Abastecimientos que abarque los que correspondan a la provincia respectiva durante una campaña natural en todas las manifestaciones del consumo por el individuo, la producción y el ganado.

2.º Se considerará como campaña natural, a estos efectos, la comprendida entre 1.º de octubre de un año y 30 de septiembre del siguiente.

3.º Las Delegaciones Provinciales comenzarán el estudio y confección de su Plan de Abastecimientos, el día 1.º de marzo, para terminarlo y remitirlo en tres ejemplares completos a este Organismo Central antes del 30 de junio de cada año.

Los Presupuestos o Planes de Abastecimientos, de cada provincia, depurados y totalizados en la dependencia correspondiente de esta Central, serán de nuevo devueltos a las mismas junto con las órdenes de aplicación que en cada caso procedan.

4.º Mensualmente y a partir del 1.º de octubre, las Delegaciones Provinciales elaborarán un estudio o balance comparativo entre las cifras calculadas como consumo en el Plan de Abastecimientos de su provincia, y las realmente distribuidas a los consumidores, reflejándolo en el gráfico, cuyas características y normas de confección se le comunicará oportunamente.

5.º Por la Sección correspondiente de la Secretaría Técnica de este Organismo se irán dictando instrucciones que correspondan al mejor y más conveniente desenvolvimiento de este servicio, a medida de que los períodos de su realización lo vayan recomendando.

Burgos 9 de febrero de 1946. = El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE BURGOS

Los sobrantes de siembra no declarados se pagarán a precio de cupo excedente.

Teniendo en cuenta que por los agricultores de la provincia se han realizado todas las operaciones de siembra de productos panificables y que pudiera darse el caso de que por falta de precisión les hubiera sobrado alguna cantidad de trigo reservado para este concepto y que no fué empleada por diferentes circunstancias, esta Jefatura, previamente autorizada por la Superioridad, ha resuelto se abonen al precio de cupo excedente todos los productos panificables que se entreguen por los agricultores como sobrantes, aunque no estén declarados en su ficha C-1. En esta fecha se dan instrucciones a los Jefes de almacén y los tenedores interesados habrán de hacer sus entregas antes del día 1 de marzo próximo.

Se encarece a las Autoridades locales hagan conocer a sus vecinos esta disposición, para que los afectados se acojan a dichos beneficios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 12 de febrero de 1946. = El Jefe provincial, P. Izquierdo.

CAMARA OFICIAL-AGRICOLA DE BURGOS

De interés para los Sres. Alcaldes de la provincia.

Recibidos en esta Cámara los interesantes e instructivos Mapas que para Escuelas Rurales han sido confeccionados por el Ministerio de Agricultura, se pone en conocimiento de todos los señores Alcaldes de esta provincia que los mismos se distribuirán gratuitamente en la forma siguiente:

1.º A cada Ayuntamiento se le entregará un ejemplar de cada uno de los tres modelos distintos que existen, y en relación con el número de Escuelas enclavadas en la demarcación municipal.

2.º Citados Mapas pueden recogerse en estas oficinas (Avenida del Generalísimo, 7, entresuelo), siendo preciso que la persona que se haga cargo de los mismos venga provista del oportuno oficio o autorización del Sr. Alcalde, en el que se haga constar el número de Escuelas existentes en el Municipio. = El Presidente.

INDICE NUMERO 3

1 | Fermin Alonso Sainz | Medallas | »

INDICE NUMERO 4

5 | José Villano Ortega | M. Militar | »

INDICE NUMERO 5

2 | Andrés Díez Martínez | Retirados | »
3 | José Ruiz Díez | Idem | »
1 | Victoria Pascual Arribas | M. Civil | Traslado
1 | Aurelio Zabaco López | Jubilados | »

INDICE NUMERO 6

6 | Romualdo Reguero Sancho | M. Militar | »
7 | Juan San Juan Díez | Idem | »
8 | Marcelino Martínez Alonso | Idem | »
9 | Matilde Hernando Sáez | Idem | »
2 | Mateo Benito Rojo | Jubilados | »

INDICE NUMERO 7

4 | Fortunato Lomas Pérez | Retirados | Traslado
5 | Eduardo Simón Montes | Idem | »
6 | Francisco Camarero Camarero | Idem | »
7 | Bonifacio Sanz García | Idem | »
8 | Eusebio Hontoria Martínez | Idem | »
10 | Pedro Rodríguez Huidobro | M. Militar | »
2 | María González Zumel | M. Civil | »

INDICE NUMERO 8

11 | Eusebio Gallo Rica | M. Militar | »
12 | Estefanía Rodríguez Pérez | Idem | Rehabilitac.º

INDICE NUMERO 9

13 | Salvadora Vergara Aramendia | M. Militar | Traslado
14 | Antonia Fernández Edeso | Idem | »
15 | Benita Alamo Garrido | Idem | »
16 | Fermina Muñoz Gaitero | Idem | »

INDICE NUMERO 10

17 | Domingo Martínez Recio y esp. | M. Militar | »
3 | María Pilar Bedia Pérez | M. Civil | »

INDICE NUMERO 11

18 | Esperanza Alberola Ortega | M. Militar | »
4 | Inocencia Pérez Ladrón | M. Civil | »

INDICE NUMERO 12

» | Jacinto de la Peña Pascual | M. Militar | Cont.º oficio
Burgos 1 de febrero de 1946.

ANUNCIOS OFICIALES

Jefatura de Obras Públicas de Burgos

Caminos.—Expropiaciones.

Publicada en el B. O. de la provincia, correspondiente al día 27 de noviembre de 1945, núm. 269, la relación nominal de los propietarios a quienes afecta la ocupación de fincas en el término municipal de Nava de Roa, con motivo de la construcción del camino local «De la provincial de Roa a Burgos a la de Aranda a Cantalejo; sección de Nava de Roa al límite de la provincia», a fin de que durante el plazo de quince días siguientes al de la publicación de dicho anuncio, pudieran presentar las reclamaciones que a su derecho convinieran, ante el Alcalde de dicho Ayuntamiento, dentro del plazo indicado, todos los individuos a quienes afectase la ocupación de mencionadas fincas, se presentaron dentro de dicho plazo, ante el Alcalde, cuatro reclamaciones, suscritas la 1.ª por D. Lucio Esteban García, el cual manifiesta que la finca señalada en dicha relación con el núm. 19, a nombre de D. Rafael Cerezo de Frutos, es de la propiedad del reclamante; la 2.ª reclamación la hace D. Pedro Herrera Maestre, manifestando que la finca núm. 20, que aparece a nombre de

Adela de Pedro, es de la propiedad del reclamante; la 3.ª reclamación, y suscrita por D. Florentino Esteban de la Torre, sobre la finca núm. 52, que figura a nombre de D. Pedro Herrera Maestre, es de la propiedad del reclamante, y la 4.ª reclamación la formula don Crispulo García Martínez, sobre la finca núm. 67, que aparece a nombre de Marcelino Requejo, siendo de la propiedad del reclamante.

Esta Jefatura, en uso de las facultades que me concede la Ley de 20 de mayo de 1932. (Gaceta del 21), y en virtud de las manifestaciones que hace en la certificación que remite el Alcalde de dicho término municipal, en la que manifiesta ser ciertas y fundamentadas las reclamaciones que hacen dichos señores, acuerda anular y dejar sin ningún valor ni efecto la relación que se publicó en mentado B. O. de la provincia, a cuyo efecto se publica a continuación la nueva relación de propietarios que ha de servir de base a lo dispuesto en el artículo 16 de la vigente Ley de expropiación forzosa.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos expresados.

Burgos 9 de febrero de 1946. = El Ingeniero Jefe, J. Brotons.

Dirección General

de la

Deuda y Clases Pasivas

INDICE NUMERO 1

Índice de las órdenes de pago y demás documentos que se remiten en el día de la fecha, por esta Ordenación, a la Delegación de Hacienda de Burgos.

Número de la orden	Nombres y apellidos	Concepto	Observaciones
1	Rafael Bartolomé Ferdez. y esp.	M. Militar	»
2	Julián Ortega Pérez y esp.	Idem	Rehabilitac.º
INDICE NUMERO 2			
3	Mateo López López	M. Militar	»
4	Francisco Peña Díez	Idem	»

ORDENACION DE PAGOS

RELACION QUE SE CITA

Número de orden	Nombres y apellidos	Vecindad	Clase de terreno
1	Esteban García Martínez	Nava de Roa	Tierra-labor
2	María Paz Pérez de Pedro	Idem	Idem
3	Terreno del Ayuntamiento	Idem	Idem
4	Esteban García Martínez	Idem	Idem
5	Julio Escudero	Idem	Idem
6	Florentino Esteban	Idem	Idem
7	Lucio Esteban	Idem	Idem
8	Gumersindo Villarreal de Usar	Idem	Idem
9	Alejandro Palomares García	Idem	Idem
10	Jacinto Liras Esteban	Idem	Idem
11	Juan de la Torre Soto	Idem	Idem
12	Eusebia Villarreal de Usar	Idem	Idem
13	Isaac González	Valdezate	Idem
14	Esteban García Martínez	Nava de Roa	Idem
15	Alejandro García Grespo	Idem	Idem
16	Juan Liras Villa	Idem	Idem
17	Isaac González	Valdezate	Idem
18	Luis Adrados Cerezo	Nava de Roa	Idem
19	Lucio Esteban García	Idem	Idem
20	Pedro Herrera Maestre	Idem	Idem
21	Alejandro Palomares García	Idem	Idem
22	Fabián García Francisco	Idem	Idem
23	Leandro Aparicio de la Torre	Idem	Idem
24	Raimundo Liras Carrascal	Idem	Idem
25	Daniel Carbonero Liras	Idem	Idem
26	Marciana Esteban	Idem	Idem
27	Aureliano M. Arambueno	Idem	Idem
28	Raimundo Liras Carrascal	Idem	Idem
29	Ambrosio García Martínez	Idem	Idem
30	Gumersindo Villarreal de Usar	Idem	Idem
31	Leandro Palomares García	Idem	Idem
32	Ricardo Quevedo Novo	Idem	Idem
33	Terreno del Ayuntamiento	Idem	Idem
34	María Paz Pérez de Pedro	Idem	Idem
35	Juan Liras Villa	Idem	Idem
36	Quintiliano Pérez	Idem	Idem
37	Laurentino Heras Berruoco	Cueva de Roa (La)	Idem
38	María Paz Pérez de Pedro	Nava de Roa	Idem
39	Feliciano de la Torre Esteban	Idem	Idem
40	Alejandro Palomares García	Idem	Idem
41	Rafael Cerezo de Frutos	Idem	Idem
42	Feliciano de la Torre Esteban	Idem	Idem
43	Gorgonio Esteban Esteban	Idem	Idem
44	Juan Liras Villa	Idem	Idem
45	Constantina Martínez Pascual	Idem	Idem
46	Gregorio Esteban Esteban	Idem	Idem
47	Eusebio Villarreal de Usar	Idem	Idem
48	Gorgonio Esteban Esteban	Idem	Idem
49	Feliciana de la Torre Esteban	Idem	Idem
50	Rafael Cerezo de Frutos	Idem	Idem
51	Jacinto Liras Esteban	Idem	Idem
52	Florentino Esteban de la Torre	Idem	Idem
53	Rafael Cerezo de Frutos	Idem	Idem
54	Felipa Pascua	Idem	Idem
55	Gregorio Novo Liras	Idem	Idem
56	Eusebia Villarreal de Usar	Idem	Idem
57	Alejandro Francisco de Usar	Idem	Idem
58	Darío Herrera Gómez	Idem	Viñedo
59	Darío Maté	Idem	Tierra labor
60	Esteban Villarreal de Usar	Idem	Idem
61	Victorino Martínez Liras	Idem	Idem
62	Lorenzo Francisco	Idem	Viñedo
63	Terreno del Ayuntamiento	Idem	Tierra labor
64	Tomasa Berruoco	Idem	Idem
65	Alejandro García Crespo	Idem	Idem
66	Anacleto Villa	Idem	Idem
67	Críspulo García Martínez	Idem	Idem
68	Rafael Cerezo de Frutos	Idem	Viñedo
69	Leandro Palomares Liras	Idem	Tierra-labor
70	Críspulo García Martínez	Idem	Idem
71	María Martínez Valdezate	Idem	Idem
72	Críspulo García Martínez	Idem	Idem
73	Aquilina Palomares	Idem	Idem
74	Daniel Escudero	Idem	Idem
75	Esteban García Martínez	Idem	Idem
76	Mariano García Meterión	Idem	Idem
77	Raimundo García Francisco	Idem	Idem
78	Pedro Aparicio	Idem	Idem
79	Juan Liras Villa	Idem	Idem
80	Pedro Herrero Maestre	Idem	Idem
81	Aurelio Esteban Francisco	Idem	Idem
82	Agustín Gutiérrez	Idem	Viñedo
83	Bonifacio Aparicio	Idem	Tierra-labor
84	Eusebio Villarreal de Usar	Idem	Idem
85	José Gómez Gaona	Idem	Idem
86	Gumersindo Villarreal de Usar	Idem	Idem

Ayuntamiento de Burgos

Esta Excm. Corporación, en la sesión celebrada el día 6 de los corrientes, acordó se sacasen a la venta, mediante pública subasta, los árboles que han de derribarse en la Plaza del Doctor Albiñana, en las inmediaciones del Instituto de Enseñanza Media, comprendidos dentro del encintado de aceras, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Negociado de Subastas de la Secretaría Municipal.

Dicho acto tendrá lugar a los 21 días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia, en el salón de la Alcaldía de la casa consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue y con asistencia del Secretario de la Corporación que autorizará el acto, con sujeción a las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de 2 de julio de 1924.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona con poder en este caso bastanteador por el Oficial Mayor Letrado de la Corporación, consignarán previamente como depósito provisional en la Depositaria municipal la cantidad de 240'00 pesetas, equivalente al 2 por 100 del tipo de tasación fijado en doce mil pesetas.

Los pliegos de proposiciones podrán presentarse en el Negociado de Subastas de la Secretaría municipal, durante las horas de Oficinas de los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el B. O. de la provincia hasta el día anterior señalado para subasta.

El adjudicatario, dentro de los diez días siguientes al de la notificación de la adjudicación definitiva, procederá a cancelar el depósito provisional y constituir otro por fianza de cuatrocientas ochenta pesetas para responder del cumplimiento de las presentes condiciones; asimismo ingresará en la Depositaria municipal la cantidad ofrecida, sin cuyo requisito no podrá retirar los árboles.

El rematante se obliga a cumplir todas las condiciones de esta subasta, sometiéndose a cuantas disposiciones están vigentes sobre materia de contratos con los Municipios, y a los Tribunales de esta capital, obligándose a abonar el importe de los anuncios que se inserten y demás gastos que origine esta subasta y de ella se deriven.

Los árboles, que constituyen un solo lote, deberán ser retirados en el plazo máximo de un mes, y si no se cumpliera este requisito, el Ayuntamiento procederá a la retirada de los mismos y a su venta, sin que el adjudicatario tenga derecho a reclamar cantidad alguna.

Los desperfectos que se causaren en la vía pública con motivo de la retirada de los árboles, serán de cuenta del adjudicatario.

Las proposiciones, que deberán extenderse en papel de la clase sexta (4'50 pesetas), se ajustarán al siguiente modelo:

D...., vecino de..., con domicilio en la calle...., número...., piso...., enterado del anuncio publicado en el B. O. de la provincia número...., correspondiente al día.... de.... de 1946, así como de las condiciones fijadas para optar a la subasta de la venta de los árboles existentes en la Plaza del Doctor Albiñana, que últimamente han sido derribados, ofrece por los mismos la cantidad de.... (en letra).... pesetas.... céntimos.

Burgos..... de..... de 1946.
(Firma y rúbrica).

Burgos 11 de febrero de 1946. =
El Alcalde, Carlos Quintana.

Alcaldía de Quintanar de la Sierra.

Formado que ha sido por esta Alcaldía el proyecto de presupuesto de la Agrupación forzosa constituida para la instalación y sostenimiento del Juzgado Comarcal de esta villa, de conformidad con lo dispuesto por la Circular de la Dirección General de Administración Local, publicada en el B. O. del Estado del día 15 de noviembre de 1945, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, para que durante los mismo pueda ser examinado por los Ayuntamientos y demás personas interesadas, y presentar contra el mismo las reclamaciones que consideren justas, bien advertidos que, transcurrido el plazo señalado, no serán admitidas.

Quintanar de la Sierra 4 de febrero de 1946. =El Alcalde, Dionisio Santamaría.

Alcaldía de Santibáñez Zarzaguda.

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el año de 1946 y Ordenanzas fiscales, se hallan expuestos al público dichos documentos, por quince días, conforme disponen los artículos 300 y 322 del Estatuto y 5.º del Reglamento de Hacienda. Durante dicho plazo pueden presentarse las reclamaciones que se consideren pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Santibáñez Zarzaguda 11 de febrero de 1946. =El Alcalde, Mariano López.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de La Aguilera, Alfoz de Santa Gadea, Villalmanzo, Villafuella, Villamayor de Treviño, Tardajos y Santibáñez del Val.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Provincia de Burgos

Relación de los vehículos con motor mecánico, inscritos en esta Jefatura durante el mes de enero último, que se remite al BOLETIN OFICIAL de la provincia, para su publicación, según previene el Reglamento de circulación de vehículos y disposiciones vigentes.

Matrícula	Fecha de inscripción	Nombre y apellidos del propietario	Domicilio	MOTOR				Categoría	Tara	Número de asientos	Carga máxima	Forma	Servicio
				Marca	Número	Cilindros	H. P.						
3319	8	Rafael Segura Sancho	Burgos, San Pablo, 6	Ford	6608378	»	25	3. ^a	»	»	»	Camión	Particular
3320	8	Juan Figuera Monzón	Aranda de Duero	Ford	6608242	»	25	3. ^a	»	»	»	Camión	Público
3321	19	Gustavo Frech Danzinger	Burgos, Pisones, 1	Ford	6800	»	8	2. ^a	»	»	»	Turismo	Particular
3322	19	Gustavo Frech Danzinger	Burgos, Pisones, 1	Morris	UCX-57617	»	11	2. ^a	»	»	»	Turismo	Idem
3323	29	Albino García Gutiérrez	Humada	SSS.Valsolet	2142	»	1'25	1. ^a	»	»	»	Motocicleta	Idem

Burgos 2 de febrero de 1946.—El Ingeniero Jefe, J. Brotons.

OBRAS PUBLICAS

PROVINCIA DE BURGOS

Relación de transferencias de vehículos de motor mecánico diligenciadas por la Jefatura de Obras Públicas de Burgos, durante el mes de enero de 1946, que se remite al B. O. de la provincia para su publicación.

AUTOMOVIL		CEDENTE		ADQUIRENTE	
MARCA	Núm. de matrícula	NOMBRE	Domicilio	NOMBRE	Domicilio
Fiat	BU-699	Donato Sangrador	Pedrosa del Príncipe	Leoncio Mínguez Urbaneja	Valbuena (Palencia)
Chrysler	892	Federico Santidrián	Burgos, Calera, 51	José Sáiz Martínez	Quintanamaría (Burgos)
Citroen	949	Joaquín Obeso	Torrelavega	Eladio Montero Rodríguez	S. Martín Elines (Santader)
Motobecane	1215	Celestino Quintana	Cardeñadizo	Antonio Alberdi Cortavirtarte	Burgos, San Juan, 63
G. M. C.	1767	Nicolás Pérez	Zamora	Baldomero García García	Zamora, Corredera, 3
Bodge Broihers	1961	José María Oteo	Lastras de la Torre	Gregorio Ortuzar Sarduy	Bilbao, Uribertarte, 1
Opel 2. ^a	2095	Carlos Ibáñez	Valencia, Colón, 46	Joaquín G. Jimer Aguilará	Barcelona, Tapiolas, 38
Peugeot	2282	Emilio Beltrán	Bilbao, Henao, 16	Santiago Buxó Calvet	Barcelona, Gerona, 63
Chevrolet	2444	Francisco González	Burgos	Eduardo Hugas Ordóñez	Burgos, La Castellana
Fiat	2635	Jacinto Rodas	Plasencia (Cáceres)	Miguel Ruiz de Azúa	Portugalete, Gral. Mola, 2
Chevrolet	2806	Alfonso Pérez	Granja Báscones	Cafés Pani. S. A.	Burgos, Martínez Campo
Diamond	2915	Rafael Segura	San Sebastián	Lina Yabar Andueza	Pamplona, G. ^a Ximénez, 4
Krupp-Diesel	3037	Antonio Bosch	Burgos	Juan María Errasti	S. S., Fermín Calbetón, 7
Dodge	3039	Hijos de Lartero	Bilbao	Felipe Silva Dávila	Plasencia (Cáceres)
Bedford	3045	Rafael Arnáiz	Burgos	Regis Merino García	Burgos, Las Veguillas
Olsmobile	3093	Mariano Santos	Idem	Textiles Burgos, S. L.	Burgos, Condestable, 4
Hispano-Suiza	3130	Manuel Peciña	Idem	Victor Pérez González	Hormaza (Burgos)
Lafil	3164	Andrés Sastre	Briviesca	Victor López y Venancio García	Población de Valdivielso
Ford	3190	Gregorio E. Quintela	Bilbao, Cinturera, 3	Industrias Carnicas, S. A.	Gordejuela (Vizcaya)
Bedford	3208	Marcial Lázaro	Regumiel de la Sierra	Honorato Vilda Salas	Castrillo de la Reina
Hispano Suiza	3228	Luis Peña	Palencia	Florentino Pérez Pérez	Palencia (C. Alisal)
Ford	3256	Francisco Rodríguez	Hontoria del Pinar	Francisco Gallego del Alamo	Burgos, Merced, 12
R. E. O.	3307	Lorenzo Yllera	Burgos	Celestino Marcos Manrique	Buenav.ª Vald.ª (Palencia)

Burgos 4 de febrero de 1946.—El Ingeniero Jefe, J. Brotons.

Alcaldía de Tardajos.

Para que las Comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previene el Estatuto municipal de fecha 8 de marzo de 1924 para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario, aprobado por este Ayuntamiento para el ejercicio de 1495, es necesario que en término de diez días, a contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital, enclavados en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dicho Estatuto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las re-

clamaciones juradas, se entenderá que reuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las Comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la ordenanza municipal.

Tardajos 3 de febrero de 1946.
—El Alcalde, Eusebio Arnáiz.

Alcaldía de Mambrillas de Lara.

Formado el padrón municipal de habitantes de este distrito, con referencia al 31 de diciembre de 1945, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para que pueda ser examinado por las personas que así lo deseen y presentar contra el mismo las reclamaciones que crean justas, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Mambrillas de Lara 9 de febrero de 1946.—El Alcalde, Felipe Vicario.

Alcaldía de Villovela de Esgueva.

Formado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el año 1946, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por los vecinos y presentar las reclamaciones que consideren pertinentes, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Villovela de Esgueva 11 de febrero de 1946.—El Alcalde, Vidal Hernando.

ANUNCIOS PARTICULARES

G. BAÑUELOS
OCULISTA

DE LOS SERVICIOS PROVINCIALES DE SANIDAD
CONSULTA DE 11 A 2 Y DE 5 A 6

Plaza de José Antonio, 67

Teléfono 230

CAJA DE AHORROS
Y MONTE DE PIEDAD

Del Círculo Católico de Obreros

OFICINAS: En la planta baja del nuevo edificio de su propiedad, ESPOLÓN, 44 (frente a la plaza de Prim y Hondillo)

Declarada de Beneficencia por Real Orden de diciembre de 1910

IMPOSICIONES

En cuenta cte., al . . . 1'00 por 100
En libreta, al . . . 2'00 por 100
A seis meses, al . . . 2'50 por 100
A un año, al . . . 3'00 por 100

F. URRACA
OCULISTA
DEL HOSPITAL DE BARRANTES
Y DE LA CRUZ ROJA
LAIN CALVO, 18 - TELÉFONO, 311